**ACUERDO/CT/IAIP/OAX/31/2020**

**ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CONOCE Y RESUELVE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN BANDEJA ELECTRÓNICA DEL PROPIO COMITÉ EN EL SISTEMA INFOMEX-OAXACA.- - - - -** En atención a la contingencia de salud COVID-19 que está atravesando nuestro país, las recomendaciones y medidas sanitarias emitidas por las Secretarías de Salud a nivel Nacional y Estatal; asimismo con las acciones tomadas por el Consejo General de este Instituto, siendo esta el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2020, y el comunicado relativo al cumplimiento de las actividades concernientes al Instituto como Órgano Garante y Sujeto Obligado; siendo las catorce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los cargos que ocupan dentro del Comité: Licenciado Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano, Presidente; Licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Secretaria Ejecutiva; Licenciado Eugenio Arafat Chávez Bedolla, Vocal; Licenciada Sara Mariana Jara Carrasco, Vocal Segunda; y la Maestra Daisy Araceli Ortiz Jiménez, Comisaria.- - - - - En uso de la palabra, el Licenciado Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes, e instruye a la Secretaria Ejecutiva para que dé cuenta con la(s) solicitud(es) de acceso a la información registrada(s) en la bandeja electrónica del Comité, en el sistema INFOMEX-OAXACA, para que previo análisis de cada una de ellas, este cuerpo colegiado determine si confirma, modifica o revoca la determinación de la Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, con base en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; lo que se realiza y observa enseguida.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD**  | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | **Folio: 01349320****Descripción de la solicitud de información:** Para solicitar la cédula profesional del C. Elías Lucero García quien se presentó como trabajador del INAH Instituto Nacional de Antropología e Historia de Oaxaca, quien hizo la suspensión de una obra presentando solo la licencia para conducir 55009720. Por la cual solicito su número de cédula profesional que lo acredite como arquitecto restaurador con capacidad para suspender obra en el estado de Oaxaca, así como el número de su credencial del instituto**Otros datos para facilitar su localización:**Ninguno.**Archivo adjunto de la solicitud:** Ninguno | Estimado(a) solicitante:con fundamento en los artículos 6° aparatado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6º, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 6° fracción XLI, 66 fracción III, 68, 87, 111, 112, y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se da contestación a su solicitud en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente: Los artículos 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señalan cuales son las atribuciones que le competen al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a través de su Consejo General, y en ninguna de las funciones conferidas a este Órgano se encuentra la de generar o documentar información relativa a la que usted solicita. No obstante, hago de su conocimiento que este Instituto existe para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como promover la cultura de la transparencia en la sociedad y en las instituciones públicas. Por lo que, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, tal como lo dispone el artículo 66 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le ORIENTA debidamente a efecto de que presente su solicitud de Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Transparencia del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), el cual se ubica en Hamburgo 135 Juárez Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, Código Postal 6600, número telefónico oficial 55 41 66 07 73 y 55 41 66 07 74 con horario de atención de la Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas o al correo electrónico transparencia@inah.gob.mxAtentamenteLcda. Lucila Martínez AltamiranoResponsable de la Unidad de Transparencia. | ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL 16/12/2020 15:00 | **confirma** |
| **2** | **Folio: 01357720****Descripción de la solicitud de información**Solicito la nómina asimilados a salario de santa María mixtequilla asi como los recursos asignados en los últimos tres años de este municipio**Otros datos para facilitar su localización:** Ninguno.**Archivo adjunto de la solicitud:** ninguno. | Estimado(a) solicitante:con fundamento en los artículos 6° aparatado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6º, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 6° fracción XLI, 66 fracción III, 68, 87, 111, 112, y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se da contestación a su solicitud en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:  Los artículos 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señalan cuales son las atribuciones que le competen al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a través de su Consejo General, y en ninguna de las funciones conferidas a este Órgano se encuentra la de generar o documentar información relativa a la que usted solicita. No obstante, hago de su conocimiento que este Instituto existe para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como promover la cultura de la transparencia en la sociedad y en las instituciones públicas. Por lo que, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, tal como lo dispone el artículo 66 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le ORIENTA debidamente a efecto de que presente su solicitud de Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Santa María Mixtequilla, Oaxaca, el cual se ubica en palacio municipal s/n colonia centro C.P. 70755 Santa María Mixtequilla, Santa María Mixtequilla Oaxaca México, teléfono 971 715 3014AtentamenteLcda. Lucila Martínez AltamiranoResponsable de la Unidad de Transparencia. | ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL 16/12/2020 15:03 | **confirma** |
| TOTAL | 02 |

Escuchados que fueron los integrantes del Comité al respecto, con su aprobación unánime se tomaron los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDOS:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad de votos, la decisión del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de confirmar la declaratoria de incompetencia y orientación en la(s) solicitud(es) de acceso a la información identificada(s) con los número(s) de folio **01349320 y 01357720.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, registrará en el transcurso de este día, el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema INFOMEX, cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

Presidente.

 **Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Lic. Eugenio Arafat Chávez Bedolla.**

Secretaria Ejecutiva. Vocal.

**Licda. Sara Mariana Jara Carrasco. Mtra. Daisy Araceli Ortiz Jiménez.**

 Vocal Segunda. Comisaria.